



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/7444

25/03/2020

18133

AUTOR/A: GARCÍA RODRÍGUEZ, Alicia (GP); MONEO DÍEZ, María Sandra (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, establece en su artículo 1 lo siguiente:

“1. Se autoriza la aplicación del Fondo de Contingencia y la concesión de un suplemento de crédito en el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, por importe de 300.000.000 euros, en la aplicación presupuestaria 26.16.231F.453.07 «Protección a la familia y atención a la pobreza infantil. Prestaciones básicas de servicios sociales».

La financiación de este suplemento de crédito se realizará de conformidad con el artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

2. Con cargo al suplemento de crédito se realizarán las correspondientes transferencias a las comunidades autónomas, Ceuta y Melilla para financiar las prestaciones básicas de los servicios sociales de las comunidades autónomas, diputaciones provinciales, o las corporaciones locales, que tengan por objeto exclusivamente hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19 [...]”.

En relación con lo anterior, cabe señalar que el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 ha publicado un documento en el que se desarrolla cómo se va a trasladar en la práctica el suplemento de crédito de 300 millones de euros al que se refiere el citado artículo, llamado “Preguntas frecuentes sobre las medidas sociales contra el coronavirus”. En este sentido, es de particular importancia para responder a la presente iniciativa su apartado I.e.



Tal y como se establece en el mismo, el apoyo a las entidades sociales, innegable por otra parte, se articula a través de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, porque la actuación del referido Ministerio debe respetar no solo el liderazgo de las autoridades competentes delegadas en la crisis del COVID-19, esto es, los Ministerios de Sanidad, Defensa, Interior y Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, sino también la actual distribución competencial, que atribuye a las Comunidades Autónomas aquellas relativas a la asistencia social, de acuerdo con el artículo 148.1.20 de la Constitución Española.

En definitiva, en lo que se refiere al papel de las Entidades del Tercer Sector de Acción Social en la estrategia contra la pandemia provocada por el COVID-19 y, en particular, en el marco establecido por el Real Decreto-ley 8/2020, se informa que el apoyo a las mismas por parte del Gobierno se está produciendo mediante los canales correspondientes.

Madrid, 07 de mayo de 2020

